

Solicitante	Certamen	Falta	Cantidad - Euros
Asociación de Criadores de Caballos Españoles del Principado de Asturias Es Cavall	I Concurso Morfológico Nacional de PRE XX Campeonato de Baleares de Caballos de Pura Raza PRá.	Certificado del Gestor. Certificación de un Miembro del Comité Disciplinario. Fichas de Puntuación. Relación de Ganaderías.	642,47 293,47 642,47
Excmo. Ayto. de Andújar	I Concurso Ecuestre «Ciudad de Andújar»		

3. Desestimar, en principio, las que se relacionan, por no haber aportado la documentación necesaria para evaluarlas:

Solicitante	Certamen	Falta
Excmo. Ayto. de Gibrleón	VII Concurso Morfofuncional «Ciudad de Gibrleón»	N.º de caballos. Relación de Ganaderías. Relación de CCAA.
Asociación Extremeña de Criadores de Caballos	Agroganadera 2004	Fechas de realización. Relación de Ganaderías. Relación de CCAA.
Carrera Entertainment, S.A.	Temporada de invierno Hipódromo Costa del Sol	Certificado del Gestor. Relación de cuadras con expresión de su nacionalidad.

4. El plazo para la presentación de la documentación requerida en los apartados 2 y 3, será de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la siguiente Resolución.

5. Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.–El Presidente, Frutos Heredero Ibáñez.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIONES-2.ª-2004

Ésta documentación deberá tener entrada en la Jefatura de Cría Caballar (Libros Genealógicos).

1. Certificado de declaración de cuenta corriente: Se pedirá a la sucursal del Banco donde se tiene domiciliada la C/C, para poder realizar el ingreso, mediante transferencia, del importe de la subvención concedida.

2. Certificado de situación de la Tesorería General de la Seguridad Social: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones para con la misma, según indica el apartado duodécimo, punto 1 de la Resolución de la IGAE de 09/07/1997.

3. Certificado de la Agencia Tributaria: Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, según indica el apartado duodécimo, punto 1 de la Resolución de la IGAE de 09/07/1997.

4. Facturas: Por importe igual o superior de la cantidad concedida y con el concepto de gasto para el fin por el que se ha concedido dicha subvención.

5. Justificante: Justificante del gasto realizado, para el fin que justifica la subvención en la factura presentada, por parte de la Organización del evento.

6. N.º de CIF: N.º de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.

Nota: El original de la documentación que ya se ha mandado no hace falta que se vuelva a remitir.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

994

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de junio de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Vitalicio Garantía Empresa, Fondo de Pensiones

Advertido error en el sumario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, «B.O.E. número 5, de 6 de enero de 2005», de la Resolución

de 25 de junio de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Vitalicio Garantía Empresa, Fondo de Pensiones:

En la página 447, donde dice: «... gestora», debe decir: «... depositaria».

995

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de enero:

Combinación ganadora: 42, 3, 7, 15, 20, 9.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 0.

Día 15 de enero:

Combinación ganadora: 26, 44, 31, 37, 4, 40.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: el día 20 de enero a las 21,55 horas y el día 22 de enero a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de enero de 2005.–El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

996

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el programa de termalismo social.

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 (B.O.E. 11 de enero de 1991), por la que

se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden Ministerial autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2.005, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 126.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el IMSERSO en el año 2005 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de 12 días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 7 de febrero y el 30 de diciembre de 2005.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 145,86 euros, oscilando su importe entre 126,00 y 174,00 euros, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Tercera. Beneficiarios de las plazas.—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los 60 años de edad.

2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.

4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2), 3) y 4) de la presente instrucción.

Igualmente, podrán ser beneficiarios de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2), 3), 4) y 5) de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2), 3) y 4) se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo III), que se unirá a la solicitud (anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. Forma de pago de las plazas.—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 15,00 euros.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrarán al beneficiario los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 31 de enero de 2005.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 16 de mayo de 2005.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s, (anexo III) y de fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del cónyuge (anexo IV).

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sin perjuicio de que los solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todos los solicitantes de la convocatoria del año 2004, cuyos expedientes estén completos.

Sexta. Instrucción del expediente.

1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación al interesado de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptima. Baremación de los expedientes.—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, los Órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo V de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del IMSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud e informes médicos y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del IMSERSO en un plazo no superior a veintiún días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del IMSERSO dictará, en el plazo máximo de tres meses, para cada uno de los dos periodos de presentación de solicitudes, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a los interesados y publicada además en:

Los Servicios Centrales del IMSERSO.

En los Órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO.

Las Direcciones Provinciales del IMSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo VI.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una Lista de Espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. *Instrucción final.*—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Lo que comunico a VV. II., a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Director general, Ángel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general; Subdirectores generales de Gestión; de Planificación, Ordenación y Evaluación; de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera e Interventor Delegado Central del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

ANEXO I

PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL IMSERSO.- Bañerarios participantes Año 2005

COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Bañerarios tienen plazas concentradas												Precio por plaza y turno	
					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DIEMBRE	A	B	
					Euros												Euros	
ANDALUCIA																		
ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	SAN NICOLAS	Reumatológico	Respiratorio	3.524		X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
ALMERIA	PECHINA	SIERRA ALHAMILLA	Reumatológico	Digestivo	300		X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
CADIZ	CHICLANA	FUENTEAMARGA	Reumatológico	Respiratorio	1.900	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	Reumatológico	Respiratorio	1.470	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
GRANADA	GRAENA	GRAENA	Reumatológico	Respiratorio	798	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
GRANADA	LANJARON	LANJARON	Reumatológico	Digestivo	7.500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS T.	ALICUN DE LAS TORRES	Reumatológico	Respiratorio	1.330	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
JAEN	CANENA	SAN ANDRES	Reumatológico	Digestivo	1.050	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
ARAGON																		
HUESCA	VILAS DE TURBON	VILAS DEL TURBON	Reumatológico	Renal y Vias Urin.	1.130	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
TERUEL	MANZANERA	EL PARAISO	Reumatológico	Digestivo	1.150	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	TERMAS PALLARES	Reumatológico	Respiratorio	1.290	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	310,00	368,00	
ZARAGOZA	JARABA	LA VIRGEN	Reumatológico	Renal y Vias Urin.	1.360	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
ZARAGOZA	JARABA	BAÑOS DE SERON	Reumatológico	Renal y Vias Urin.	2.055	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
ZARAGOZA	JARABA	SICILIA	Reumatológico	Renal y Vias Urin.	760	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	310,00	368,00	
ZARAGOZA	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	Reumatológico	Respiratorio	500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
CANTABRIA																		
CANTABRIA	ALCEDA	ALCEDA	Reumatológico	Respiratorio	606	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
CANTABRIA	CALDAS DE BESAYA	CALDAS DE BESAYA	Reumatológico	Respiratorio	4.006	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
CANTABRIA	LIERGANES	LIERGANES	Reumatológico	Respiratorio	4.095	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
CANTABRIA	PUNTEVIESGO	PUNTEVIESGO	Reumatológico	Respiratorio	1.280	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	310,00	368,00	
CASTILLA LA MANCHA																		
ALBACETE	REOLID	LA ESPERANZA	Reumatológico	Respiratorio	1.020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
ALBACETE	SALOBRE	BAÑOS DE BENITO	Reumatológico	Respiratorio	6.042	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
ALBACETE	VILLATOYA	BAÑOS DE LA CONCEPCION	Reumatológico	Respiratorio	3.228	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
ALBACETE	YESTE	TUS	Reumatológico	Respiratorio	2.120	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
CIUDAD REAL	STA. CRUZ DE MUDELA	CERVANTES	Reumatológico	Respiratorio	1.585	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
CIUDAD REAL	FUENCALIENTE	FUENCALIENTE	Reumatológico	Respiratorio	638	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
CASTILLA Y LEON																		
BURGOS	CORCONTE	CORCONTE	Reumatológico	Renal y Vias Urin.	1.770	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
BURGOS	VALDELA TEJA	VALDELA TEJA	Reumatológico	Respiratorio	60	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
LEON	CALDAS DE LUNA	CALDAS DE LUNA	Reumatológico	Respiratorio	120	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
SALAMANCA	RETORTILLO	RETORTILLO	Reumatológico	Respiratorio	2.700	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
SALAMANCA	VEGA DE TIRADOS	LEDESMA	Reumatológico	Respiratorio	5.435	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	310,00	368,00	
VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	PALACIO DE LAS SALINAS	Reumatológico	Respiratorio	120	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
CATALUNA																		
BARCELONA	ARENYS DE MAR	TITUS	Reumatológico	Respiratorio	1.152	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
BARCELONA	CALDES D' ESTRAC	CALDES D' ESTRAC	Reumatológico	Respiratorio	1.280	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
BARCELONA	CALDES DE MONTBUJ	TERMAS VICTORIA	Reumatológico	Respiratorio	766	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
BARCELONA	TONA	CODINA	Reumatológico	Respiratorio	496	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	
GIRONA	CALDAS DE MALAVELLA	PRATS	Reumatológico	Respiratorio	500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
GIRONA	STA. COLOMA DE FARNES	TERMAS ORION	Reumatológico	Respiratorio	1.654	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
TARRAGONA	VALLFOGONA RIUCORB	VALLFOGONA	Reumatológico	Digestivo	2.552	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	Tratamientos	Plazas	Meses en los que los Balnearios tienen plazas concentradas												Precio por plaza y turno		Acercamiento	
					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B			
					Euros												Euros			
COMUNIDAD VALENCIANA																				
CASTELLÓN	MONTANEJOS	MONTANEJOS	Reumatológico	Respiratorio	6.129			X	X	X	X							205,00	253,00	*
CASTELLÓN	VILLAVIEJA DE NULES	BALNEARIOS DE VILLAVIEJA	Reumatológico	Respiratorio	1.048			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
VALENCIA	COFRENTES	HERVIDEROS DE COFRENTES	Reumatológico	Digestivo	7.298			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	*
VALENCIA	CHULLILLA	CHULLILLA	Reumatológico	Respiratorio	2.250			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
VALENCIA	CALLES	VERCHE	Reumatológico	Dermatológico	700			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
VALENCIA	FUENTEPODRIDA	FUENTEPODRIDA	Reumatológico	Respiratorio	1.732			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
EXTREMADURA																				
BADAJOS	ALANGE	ALANGE	Reumatológico	Nervios	1.251			X	X	X	X							238,00	286,00	
BADAJOS	PUEBLA DE SANCHO P.	EL RAPOSO	Reumatológico	Respiratorio	2.240			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
BADAJOS	VALDECABALLEROS	BAÑOS DE VALDEFERNANDO	Reumatológico	Nervios	1.378			X	X	X	X							205,00	253,00	*
CACERES	BAÑOS DE MONTEMAYOR	MONTEMAYOR	Reumatológico	Respiratorio	1.622				X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
CACERES	BROZAS	BROZAS	Reumatológico	Respiratorio	576				X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
CACERES	MONTANHEZ	FUENTES DEL TRAMPAL	Reumatológico	Dermatológico	1.282			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
GALICIA																				
A CORUÑA	CARBALLO	BAÑOS VIEJOS	Reumatológico	Respiratorio	2.115		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
A CORUÑA	ARTEIXO	ARTEIXO	Reumatológico	Respiratorio	830		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
LUGO		TERMAS ROMANAS	Reumatológico	Respiratorio	1.350		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
OURENSE	ARNOIA	ARNOIA	Reumatológico	Respiratorio	1.434		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	*
OURENSE	BAÑOS DE MOLGAS	MOLGAS	Reumatológico	Renal y Vías Urin.	1.850		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
OURENSE	CARBALLINO	CARBALLINO	Reumatológico	Digestivo	1.955			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
OURENSE	LOBIOS	LOBIOS	Reumatológico	Respiratorio	300			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	ACUÑA	Respiratorio	Reumatológico	1.440			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	DAVILA	Reumatológico	Respiratorio	105				X									205,00	253,00	*
PONTEVEDRA	CALDELAS DE TUY	CALDELAS DE TUY	Reumatológico	Respiratorio	1.100		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	
PONTEVEDRA	CUNTIS	TERMAS DE CUNTIS	Reumatológico	Dermatológico	2.126		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
PONTEVEDRA	MERZA-VILA DE CRUCES	BAÑOS DA BREA	Reumatológico	Respiratorio	1.261		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	238,00	286,00	*
BALEARES																				
BALEARES	CAMPOS DEL PUERTO	SAN JUAN	Reumatológico	Dermatológico	440			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*
LA RIOJA																				
MURCIA																				
MURCIA	ARCHENA	ARCHENA	Reumatológico	Respiratorio	1.966		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	310,00	358,00	*
MURCIA	FORTUNA	FORTUNA	Reumatológico	Respiratorio	2.845		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	*
NAVARRA																				
NAVARRA	FITERO	BAÑOS DE FITERO	Reumatológico	Respiratorio	5.479		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	310,00	358,00	*
PAIS VASCO																				
GUIPUZCOA	ZESTOA	CESTONA	Reumatológico	Digestivo	2.356		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	283,00	331,00	
VIZCAYA	CARRANZA	TERMAS EL MOLINAR	Reumatológico	Respiratorio	240				X	X	X	X	X	X	X	X	X	205,00	253,00	*

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

* Con Transporte de acercamiento gratuito desde la localidad más cercana con transporte público hasta la estación terminal, al comienzo y finalización del turno.

Nota : Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurren más días del turno.

Plazo para la presentación de solicitudes :

-- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive :

-- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive :

Hasta el día 31 de enero de 2005.

Hasta el día 16 de mayo de 2005.

ANEXO III

INFORMES MÉDICOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE THERMALISMO SOCIAL

Sólo su médico debe rellenar este informe

Si la plaza que solicitan es para el matrimonio, deben aportar informe médico de los dos cónyuges

- 1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria
- 2) Padece alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos
- 3) Padece enfermedad infecto-contagiosa

En caso afirmativo, indicar cuál

4) Indique SOLO en caso de presentar PATOLOGIA GRAVE

- A) Cardio-Vascular, B) Digestiva y/o Hepática, C) Renal, D) Endocrina, E) Neurológica y F) Respiratoria
- 5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, táchese el apartado/s correspondiente/s:
 A) Caquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.M. o Accidente Cerebro - Vascular RECIENTE,
 C) T.B.C. RECIENTE, D) Procesos Neoplásicos, E) Úlceras Varicosas y F) Cirugía RECIENTE

DIAGNOSTICO ORIENTATIVO DE TODAS LAS ENFERMEDADES QUE PADECEN:

(Es muy importante indicar el tiempo de evolución y estado actual, al menos de las patologías señaladas en los apartados previos, que pueden interpretarse como **CONTRAINDICACION a la cura termal**).

TRATAMIENTOS ACTUALES:

Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s:

- A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Neuropsíquico.
- Si ha señalado: A) Reumatológico**
 Número de articulaciones afectadas y lateralidad
 Indicar cuál o cuáles: A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o mano, E) Codo y F) Tobillo o pie.
 Señalar si existe/n: A) Impotencia funcional, B) Dolor, C) Deformidad y D) Rigidez.

Si ha señalado: B) Respiratorio

- Padece enfermedad de: A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas
- Indicar si existe, de forma importante: A) Clínica llamativa, B) Auscultación bronco pulmonar severa,
- C) Alteraciones radiológicas importantes y D) Alteraciones gasométricas severas
- Número de reagudizaciones en el último año.
- Si ha señalado: C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Neuropsíquico**
 Número de procesos agudos en el último año.

SEÑALAR ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERÉS:

IMPRESINDIBLE INDICAR EL NOMBRE DEL PACIENTE

Paciente D.:	Paciente Dña.:
(Indicar SI o NO) 1. <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/>	(Indicar SI o NO) 1. <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/>
A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> N.º <input type="checkbox"/> Unilateral <input type="checkbox"/> Bilateral <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> N.º <input type="checkbox"/> Unilateral <input type="checkbox"/> Bilateral <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> N.º <input type="checkbox"/> N.º <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> N.º <input type="checkbox"/> N.º <input type="checkbox"/>
Informe emitido por el Dr. colegiado n.º Sello o Etiqueta Adhesiva Firma y fecha	Informe emitido por el Dr. colegiado n.º Sello o Etiqueta Adhesiva Firma y fecha

REEMPLAZAR PARA EL INFORME

ANEXO IV

<p>ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</p> <p>PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE</p> <p>DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESP. ANVERSO Reg. n.º</p>	<p>ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</p> <p>PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL CÓNYUGE</p> <p>DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESP. ANVERSO Reg. n.º</p>
<p>Nació en el de y de domic. en calle</p> <p>prov. de PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE</p> <p>Expedido en el día de los 5 años</p> <p>Gr. sanguíneo: SEXO:</p> <p>Firma del titular, REVERSO</p>	<p>Nació en el de y de domic. en calle</p> <p>prov. de PEGAR (NO GRAPAR) LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL CÓNYUGE</p> <p>Expedido en el día de los 5 años</p> <p>Gr. sanguíneo: SEXO:</p> <p>Firma del titular, REVERSO</p>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD

- Esta solicitud está confeccionada con papel autocopiativo, por ello es conveniente que se rellene con el ejemplar abierto o extendido. El **IMRSERO** archiva, de forma electrónica y mediante máquinas automáticas, las solicitudes recibidas; por ello **NO SE DEBE GRAPAR NADA AL MODELO DE SOLICITUD**.
- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Deberá visitar a su médico habitual, y entregarle la Solicitud e Informe Médico, con objeto de que éste acredite que reúne los requisitos de orden médico necesarios para participar en el Programa. Igualmente debe acreditar que precisa el tratamiento termal solicitado y puede recibirlo. Asimismo debe cumplimentar lo últimos apartados del informe médico en los que se describe su tipo de afectación y grado.
En el caso de que solicite plaza para usted y su cónyuge, el médico habitual de su cónyuge deberá cumplimentar su informe médico de la misma forma.
Los informes médicos **deben ser cumplimentados exclusivamente por el médico del solicitante y, en su caso, del cónyuge**, no admitiéndose modificaciones que no sean válidas por el Dr./ra. con su firma al lado de la corrección.
- Deberá adjuntar también, **fotocopia del Documento Nacional de Identidad** del solicitante, y en su caso, del cónyuge, pegándolas en el lugar reservado al efecto.
- **Datos a rellenar en la solicitud:** En el reverso de esta solicitud se especifican todas las instrucciones necesarias para su cumplimentación. Por ello, deberá leerlas con detenimiento antes de rellenarla.

ANEXO V

Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el programa de termalismo social

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de los solicitantes.
- Edad de los solicitantes.
- El no haber disfrutado de plaza en los años anteriores.
- Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.—Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima
1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal: Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias	Hasta 40 puntos.
En caso de afecciones reumatológicas: Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc. En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.)	
Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el Programa	Hasta 20 puntos.
En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo.	
2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal: Tratamiento principal: Reumatológico o respiratorio Resto de tratamientos	Hasta 40 puntos. Hasta 20 puntos.
Tratamiento secundario: Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos	Hasta 10 puntos.

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. Situación económica.—En esta variable se valoraran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos.

Tramos de ingresos en euros	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive.	40
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 600,00.	35
Desde 600,01 a 750,00.	30
Desde 750,01 a 900,00.	25
Desde 900,01 a 1.050,00.	20
Desde 1.050,01 a 1.200,00.	15
Desde 1.200,01 a 1.350,00.	10
Desde 1.350,01 a 1.500,00.	5
Más de 1.500,01.	0

3. Edad.—En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.—Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevos solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado: 24 puntos.

Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado: 12 puntos

Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 9 puntos.

Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 6 puntos

Solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años: 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

4. Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.—Por medio de esta variable se contemplan otras circunstancias excepcionales de los solicitantes, no valoradas al baremar las variables anteriores.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción segunda, punto 2º de la Orden de 16 de marzo de 1989, modificada por la Orden de 26 de diciembre de 1990, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase no se aplicará el baremo y quedarán en la Lista de Espera de plazas a continuación del último solicitante que no haya disfrutado de un turno. Para establecer el orden de prelación de estos expedientes se tendrá en cuenta exclusivamente la variable «grado de necesidad de recibir el tratamiento termal».

ANEXO VI
Distribución provincial de las plazas

Provincia	Plazas
Andalucía	19.301
Almería	1.298
Cádiz	2.406
Córdoba	2.394
Granada	2.343
Huelva	1.298
Jaén	2.079
Málaga	3.225
Sevilla	4.258
Aragón	4.837
Huesca	957
Teruel	718
Zaragoza	3.162
Principado de Asturias	4.296
Asturias	4.296
Cantabria	1.877
Cantabria	1.877
Castilla-La Mancha	6.463
Albacete	1.197
Ciudad Real	1.751
Cuenca	945
Guadalajara	655
Toledo	1.915
Castilla y León	10.431
Ávila	806
Burgos	1.411
León	2.192
Palencia	768
Salamanca	1.499
Segovia	655
Soria	479
Valladolid	1.550
Zamora	1.071
Cataluña	20.055
Barcelona	14.815
Girona	1.814
Lleida	1.461
Tarragona	1.965
Comunidad Valenciana	12.447
Alicante	4.220
Castellón	1.600
Valencia	6.627
Extremadura	3.666
Badajoz	2.154
Cáceres	1.512
Galicia	10.167
A Coruña	3.792
Lugo	1.852
Ourense	1.739
Pontevedra	2.784
Islas Baleares	2.293
Baleares	2.293
Islas Canarias	3.389
Las Palmas	1.600
Sta. Cruz Tenerife	1.789
La Rioja	957
La Rioja	957

Provincia	Plazas
Madrid	13.959
Madrid	13.959
Murcia	3.009
Murcia	3.009
Navarra	1.776
Navarra	1.776
País Vasco	6.525
Álava	781
Guipuzcoa	2.116
Vizcaya	3.628
Ceuta	139
Melilla	113
Espanoles residentes en el extranjero	300
Plazas totales	126.000

BANCO DE ESPAÑA

997

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 18 de enero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3060	dólares USA.
1 euro =	134,08	yenes japoneses.
1 euro =	7,4403	coronas danesas.
1 euro =	0,69780	libras esterlinas.
1 euro =	9,0350	coronas suecas.
1 euro =	1,5433	francos suizos.
1 euro =	81,42	coronas islandesas.
1 euro =	8,1610	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5820	libras chipriotas.
1 euro =	30,378	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,44	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4320	liras maltesas.
1 euro =	4,0774	zlotys polacos.
1 euro =	37,450	leus rumanos.
1 euro =	239,75	tolares eslovenos.
1 euro =	38,640	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7464	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7285	dólares australianos.
1 euro =	1,5969	dólares canadienses.
1 euro =	10,1853	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8764	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1367	dólares de Singapur.
1 euro =	1.352,89	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9029	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de enero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.